

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto, confirmando el auto presidencial.

Madrid, 8 de mayo de 2000.—El Director general de los Registros y del Notariado, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

MINISTERIO DE HACIENDA

11103 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 15 de junio de 2000.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de junio de 2000, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.985.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio especial

1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
---	-------------

Premios por serie

1 de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000

Pesetas

9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 (30.050,61 euros) de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de junio de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

11104 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 24/2000, de Lotería, a celebrar el día 15 de junio de 2000, y del concurso 24-2/2000, de Lotería, a celebrar el día 17 de junio de 2000.*

De acuerdo con la norma 51.^a1.a) de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), el fondo de 329.401.356 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 16/00, celebrado el día 20 de abril de 2000, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 24/2000, que se celebrará el día 15 de junio de 2000.

Asimismo, el fondo de 1.004.131.208 pesetas, correspondientes a premios de primera categoría del concurso 19/00 (353.900.717 pesetas), celebrado el día 11 de mayo de 2000, del concurso 21/00 (320.304.058 pesetas), celebrado el día 25 de mayo de 2000, y del concurso 21-2/00 (329.926.433 pesetas), celebrado el día 27 de mayo de 2000, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 24-2/2000, que se celebrará el día 17 de junio de 2000.

Madrid, 9 de junio de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

11105 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2000, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 275 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona y a convalidar la autorización número 273 bajo la nueva denominación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra.*

Visto el escrito remitido por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra en el que comunica la fusión operativa entre las entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona y Caja de Ahorros de Navarra, siendo la entidad resultante de dicha fusión la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 275 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona. En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Asimismo, se acuerda convalidar la autorización número 273 concedida para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria a la Caja de Ahorros de Navarra, que se entenderá expedida respecto a la nueva denominación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la AEAT, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 23 de mayo de 2000.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

11106 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2000, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 69 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad Caja de Ahorros Provincial de Orense y a convalidar la autorización número 68 bajo la nueva denominación de Caixa de Aforros de Vigo e Ourense.*

Visto el escrito remitido por la entidad Caixa de Aforros de Vigo e Ourense (Caixavigo e Ourense), en el que comunica la fusión mercantil entre las entidades Caja de Ahorros Municipal de Vigo (Caixa Vigo) y Caja de Ahorros Provincial de Orense (Caixa Ourense), siendo la entidad resultante de dicha fusión la Caixa de Aforros de Vigo e Ourense,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 69 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad Caja de Ahorros Provincial de Orense (Caixa Ourense). En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Asimismo, se acuerda convalidar la autorización número 68 concedida para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria a la Caja de Ahorros Municipal de Vigo (Caixa Vigo), que se entenderá expedida respecto a la nueva denominación de Caixa de Aforros de Vigo e Ourense (Caixavigo e Ourense).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la AEAT, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 23 de mayo de 2000.—El Director, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11107 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 2001-2002).*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) desarrolla una política de promoción cultural, a través de actuaciones y programas concretos de cooperación con los diversos ámbitos de la cultura, con especial atención a la proyección internacional.